



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad

Extracto del Decreto Foral 2/2025, de 9 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para la cooperación al desarrollo y la educación para la transformación social, en el ejercicio 2025. BDNS (Identif.): 807872.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807872>)

Primero. – Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, aquellas entidades y consorcios de entidades que cumplan los requisitos del artículo 2 del Decreto

- a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco que corresponda, con dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- b) Reflejar en sus estatutos que una de sus actividades principales se realiza en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Disponer de sede social o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia.
- e) Haber realizado, al menos, dos actividades de sensibilización o de educación para la transformación social en el Territorio Histórico de Bizkaia en el año 2024. No se considerarán acciones de sensibilización las intervenciones en medios de comunicación, ni los encuentros o actividades destinadas a grupos directamente vinculados con la ONGD.
- f) No hallarse incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

2. También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por consorcios de entidades. Todas las entidades consorciadas deberán cumplir y acreditar los requisitos especificados en los apartados anteriores.

Segundo. – Objeto

Capítulo II: Subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo para entidades sin ánimo de lucro.

El objeto del presente capítulo es regular las ayudas, en el ejercicio 2025, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo humano que posibiliten cambios de carácter económico, social, político, cultural, ambiental, de relaciones de poder entre mujeres y hombres, en los países empobrecidos, a través de entidades sin ánimo de lucro, tales como ONGD, movimientos sociales, congregaciones religiosas, fundaciones y similares, una de cuyas actividades principales sea la cooperación al desarrollo.

Capítulo III: Subvenciones a proyectos de sensibilización y/o educación para la transformación social.

El objeto del presente capítulo es regular las subvenciones, en el ejercicio 2025, para la realización de proyectos de sensibilización y/o educación para la transformación social en el Territorio Histórico de Bizkaia.



Capítulo IV: Subvenciones para la realización de acciones puntuales en los países empobrecidos y/o en Bizkaia.

Es objeto del presente capítulo regular las ayudas que faciliten la incorporación de agentes no tradicionales de cooperación a la solidaridad internacional.

Capítulo V: Contratación de asistencias técnicas en origen, cuyo objeto sea facilitar el cambio organizacional pro equidad de género de las entidades socias locales con las que habitualmente trabajan las entidades solicitantes.

Capítulo VI: Ayudas de emergencia y acción humanitaria.

El objeto del presente capítulo es regular las ayudas, en el ejercicio 2025, para la realización de proyectos de acción humanitaria y para atender necesidades de emergencia originadas en los países de la Lista de Receptores de Ayuda del CAD derivadas de desastres naturales o conflictos armados.

Tercero.— Bases reguladoras

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en:

Decreto Foral 2/2025, de 9 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para la cooperación al desarrollo y la educación para la transformación social, en el ejercicio 2025.

Cuarto.— Cuantía

Las subvenciones que puedan otorgarse con arreglo a los presentes capítulos se efectuarán por un total de 4.750.000,00 con el siguiente desglose:

- a) Capítulo II. Ejercicio 2025: 3.000.000,00 euros.
- b) Capítulo III. Ejercicio 2025: 630.000,00 euros.
- c) Capítulo IV. Ejercicio 2025: 240.000,00 euros.
- d) Capítulo V. Ejercicio 2025: 80.000,00 euros.
- e) Capítulo VI. Ejercicio 2025: 800.000,00 euros.

Quinto.— Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será:

Para todos los capítulos II, III, IV, V y VI: desde el 14 de marzo de 2025 hasta el 14 de abril de 2025 a las 13:30.

En Bilbao, a 9 de enero de 2025.—La diputada foral de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, Maria Teresa Laespada Martínez